

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, señala en su artículo 32 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Segundo.- Con fecha de 19 de octubre de 2017 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Becas *Estudiar en Asturias*, destinado a estudiantes descendientes de personas emigrantes asturianas para la obtención del título de máster universitario en la Universidad de Oviedo (BOPA nº 250, de 28 de octubre de 2017).

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2024, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 (BOPA nº 63, de 1 de abril de 2024), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Se configura esta convocatoria como un instrumento a través del cual se proporciona a la juventud descendiente de personas emigrantes asturianas la posibilidad de acercarse a la cultura de sus ascendientes y conocer, al tiempo que amplían sus estudios, el sistema universitario español.

Cuarto.- El importe total será de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.044 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, para lo que existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable **A (R) nº1100001897**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la mismas.

SEGUNDO.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25

de junio y en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

TERCERO.- La competencia para aprobar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En atención a lo anteriormente expuesto,

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para financiar el programa de becas *Estudiar en Asturias* para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.044 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública del programa de becas *Estudiar en Asturias* para el ejercicio 2024, destinado a estudiantes descendientes de personas emigrantes asturianas para la obtención del título de máster universitario en la Universidad de Oviedo, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1. Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 19 de octubre de de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Becas *Estudiar en Asturias*, destinado a estudiantes descendientes de personas emigrantes asturianas para la obtención del título de máster universitario en la Universidad de Oviedo (BOPA nº 250 de 28 de octubre de 2017).

2. Objeto de subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de las personas a las que se van a conceder las becas *Estudiar en Asturias*, programa destinado a estudiantes descendientes de personas emigrantes asturianas hasta el segundo grado de consanguinidad, con el fin de sufragar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios conducentes a la obtención del título de máster universitario en la Universidad de Oviedo, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las bases como en la presente convocatoria, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos derivados de los costes de la formalización de la matrícula para un curso académico del máster universitario elegido, entre los que se incluyen las correspondientes tasas administrativas y precios públicos.
- Los billetes de viaje de ida y vuelta desde su país de residencia para la realización del máster.

Para la presente convocatoria los másteres para los que se podrá solicitar ayuda son cualquiera de los másteres universitarios ofertados por la Universidad de Oviedo cuya matrícula deba realizarse en el año 2024, con excepción de aquellos másteres que sean profesionalizantes.

La concesión de la subvención quedará en todo caso a la existencia de plazas disponibles en dichos másteres.

Se podrá obtener información general sobre los másteres ofertados accediendo al siguiente enlace: <https://www.uniovi.es/estudia/masteres>.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas descendientes de personas emigrantes asturianas hasta el segundo grado de consanguinidad, que cumplan los requisitos recogidos en la base segunda.

4. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas asciende a quince mil euros (15.000 €) que se distribuirán en un máximo de 4 becas por importe no superior a 4.000 €. Las ayudas serán concedidas respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria y el orden de prelación de las personas seleccionadas.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, mediante alguno de los siguientes canales:

a) Canal electrónico: Si desea realizar este proceso por internet deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código AYUD0098T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. El solicitante deberá disponer de alguno de los sistema de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o Certificado Digital). El sistema elegido por el solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
4. Pinchar "iniciar solicitud", y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

b) Canal presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código AYUD0098T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. Acceder a los formularios normalizados disponibles en el apartado Documentación relacionada. Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión.

4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, presentándose en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración, como es el caso de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Con independencia de lo manifestado en el párrafo anterior, es necesario indicar que aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de los servicios postales o empresas de mensajería de los países de residencia de las personas solicitantes dentro del plazo previsto en el párrafo primero de este apartado, serán admitidas, aunque la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia sea posterior al del último día del plazo y no lo exceda en más de 15 días hábiles. Para ello se tendrá en cuenta la fecha del franqueo postal que aparezca en el sobre que contenga la documentación y/o el albarán de recepción de la mercancía de la empresa de mensajería.

6. Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en la base octava de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de fecha 19 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de becas Estudiar en Asturias:

a) Copia del pasaporte español en vigor o Documento nacional de identidad del país de residencia.

b) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio, acreditando la residencia en uno de los países señalados en la base segunda, apartado 1.b.

c) Documentos acreditativos de su condición de descendiente de asturiano/a, aportando copia de la partida de nacimiento española.

d) Declaración de que la persona solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

e) Documentación acreditativa de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023 por la persona solicitante y restantes miembros de la unidad familiar, entendiendo la unidad familiar según se establece en la base octava apartado 1 letra e).

Dicha documentación consistirá en copia de la declaración de las rentas correspondientes al último ejercicio.

En el supuesto de no existir obligación legal de declarar rentas, se deberá aportar certificado de la Oficina Estatal correspondiente que así lo acredite y asimismo:

- Para pensionistas, certificado que acredite el importe de la pensión recibida en el ejercicio anterior a la convocatoria.

- Para trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, justificante de la empresa que acredite los ingresos percibidos por dicho concepto en el ejercicio anterior a la convocatoria.

- Para personas desempleadas, certificado que acredite dicha situación, con detalle de los ingresos percibidos durante el ejercicio anterior en concepto de prestación por desempleo.

f) Seguro de asistencia sanitaria o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria.

g) Certificación académica oficial de los estudios realizados por la persona solicitante, en la que deberá acreditarse los estudios universitarios cursados, la duración,

materias cursadas y calificaciones obtenidas, nota media del expediente académico, la fecha de terminación de estudios y la escala de notas aplicada por el centro en donde se cursaron los estudios. No serán válidos los certificados obtenidos a través de internet a efectos informativos.

h) Documentación que acredite que la persona solicitante ha realizado la preinscripción o reservado plaza en el curso para el que solicita la ayuda.

i) Declaración Responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria.

j) Documento que acredite nivel de español, en los casos en que el español no sea la lengua materna de la persona solicitante o no haya estudiado en esta lengua su titulación universitaria.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3. La documentación deberá presentarse en español, en el supuesto de que no sea así, deberá acompañarse de traducción jurada a esta lengua.

4. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración prevista en la base undécima valorará las solicitudes en función de las siguientes circunstancias:

a) El nivel de renta de la persona solicitante y restantes miembros de la unidad familiar, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos. A menor renta, mayor puntuación. Se tendrá como criterio para el cálculo del nivel de renta, la renta per cápita anual de la familia resultante de dividir los ingresos netos de las personas que la forman entre el número de miembros de la misma, según lo referido en la base octava, apartado 1, letra e.

Se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) del país de residencia de la persona solicitante en el mes en que se publique la presente convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

- Cuando los recursos económicos de la unidad familiar sean inferiores al SMI del país de residencia: 10 puntos.
- Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen el SMI del país de residencia hasta en 1,5 veces: 7,5 puntos.
- Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen el SMI del país de residencia en más de 1,5 y menos de 2 veces: 5 puntos.
- Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen el SMI del país de residencia más de 2 veces: 2,5 puntos.

b) El mayor grado de vinculación de la persona solicitante con el Principado de Asturias, dependiendo de si es hijo/a o nieto/a de una persona emigrante asturiana. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Descendiente con grado de parentesco hasta primer grado de consanguinidad: 5 puntos.
- Descendiente con grado de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: 2,5 puntos.

2. En el caso de que tras haber valorado las distintas solicitudes se haya producido un empate entre las mismas, se utilizará como criterio de desempate la nota del expediente académico. Si aun así el empate persistiera se procederá a la realización de un sorteo como último criterio de desempate.
3. Una vez valoradas todas las solicitudes, se fijará un orden de prelación para la concesión de las ayudas en base al crédito disponible y al importe de los gastos a sufragar por persona beneficiaria. Si no fuera posible por razones presupuestarias la concesión de la totalidad de las becas previstas, se concederá el mayor número posible de ellas.

9. Comisión de valoración.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la base undécima de las ayudas.

10. Órgano instructor y plazo de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

11. Notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de las ayudas de referencia será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Pago y justificación.

1. El pago se hará efectivo, una vez dictada la resolución a que se refiere la base decimotercera, a favor de la agencia de viajes que resulte adjudataria del contrato de adquisición de los billetes del viaje y a la Universidad de Oviedo por los gastos de matrícula.

2. La justificación se realizará por parte de la persona que haya recibido una beca, mediante la presentación, en el plazo de 30 días desde la finalización del curso académico del máster en el que se haya matriculado, de la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas. Dichas calificaciones deberán probar la superación de al menos 24

créditos de las asignaturas con docencia presencial o semipresencial de los diferentes módulos, la superación de las prácticas profesionales y la superación del trabajo fin de máster (depósito y lectura) o, en su defecto, valoración favorable del desarrollo del trabajo por parte de la Comisión Académica o de las personas que coordinen el máster. Asimismo, deberán presentar una memoria de los estudios realizados en la que consten, al menos, los siguientes apartados: descripción de los estudios e importancia del máster elegido para su propio desarrollo académico, personal y para su futuro profesional en su país de residencia.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

